

Dependencia: Secretaría de Turismo y Cultura.

Clave: 11-03-13

Unidad Administrativa: Dirección General de Música y Festivales

Partida: 3521

Nombre de Partida Presupuestal: Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo

Proyecto: Estatal

Número de oficio de suficiencia Global:

SH/0524/2020

Número de Contrato: DAS/031/2020

Nombre del proveedor adjudicado:

Representación OWL, S.A. de C.V.

Fecha de adjudicación: 19/mayo/2020

REPARACION DE ESCENARIO PARA BANDA DE MUSICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Descripción del servicio

CANTIDAD

PROBLEMA

SOLUCION

12

TARIMAS DE MADERA ROTAS

SUSTITUCION DE TARIMAS DE MADERA DE TRIPLAY DE 18mm DE ESPESOR Y DE 1.22 X 1.22 ANCHO POR LARGO, DEBERAN ESTAR BARNIZADAS EN COLOR TRANSPARENTE DE ALTA DURACION.

1

FALDON PARA ESCENARIO ROTO O INCOMPLETO

REPOSICION DE FALDON PARA ESCENARIO DE 18MT DE FRENTE X 16 MT DE FONDO X 1.20 MT DE ALTURA TERMINADO EN PAÑO COLOR NEGRO CON SUJECION AL ENTARIMADO CON VELCRO O CINTAS DE SUJECION

20

SOPORTES METALICOS DE TARIMA ROTOS Y DESOLDADOS (TIJERAS)

REPARACION DE SOPORTES (TIJERAS O BASES) QUE CONSISTE EN SOLDAR LOS REFUERZOS LATERALES, Y ENDEREZADO DE LOS QUE ESTAN MALTRATADOS

40

FALTA DE NIVELADORES DE LOS SOPORTES DE LAS TARIMAS

REPOSICION Y REPARACION DE NIVELADORES (PATAS GIRATORIAS) QUE CONSISTE EN CAMBIAR Y ACOMPLETAR LOS MISMOS

91

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración asimismo como la conformación del proceso de adjudicación de Contratos de "Dependencia", al área requerida de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio dentro en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes, cuantitativa y cualitativa, deberán ser suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción III, 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Morelos, así como las disposiciones de conformidad con la fracción III de los artículos XVII, 12 fracciones I, IV, VI, X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato. Área Técnica/Área requerida, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratista a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, conlata con lo dispuesto para la adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomada en cuenta esta nota para su adjudicación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le deba iniciar.

2.- DE LA CONFORMIDAD "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 59 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, irrevocablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y potestades establecidos en el REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, EMPLAZAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

MCP JINONES Y MAXIMOS: a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo de la Ley.

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del valor total del contrato, de conformidad con el Artículo 73 fracción III, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser:

- Bille de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con el mismo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente autorizada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acta jurídico, sustenada de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de emitir, prorrogar y modificación de los términos originalmente pactados en el servicio sin que por ello, requiera previa notificación alguna a la institución, o se emita una que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada, deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que revoca el artículo 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que plantean obligaciones fiscales fedatarias a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato a entera satisfacción de "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solucionar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas contadas así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los estudios e investigadores contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación, adición al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo de "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 59 de la "Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante el presente contrato, cuando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respaldando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma o adjudicación y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción de "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje de los ítems al millar, por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", suconforma, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
d) Si "El Prestador del Servicio", suconforma, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que queda esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los últimos convenidos en el presente contrato, una vez determinada su cantidad líquida podrá deducirse del importe correspondiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto que exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte no cumplida, en las "El Prestador del Servicio", deberá de pagar, a "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación, al "Poder Ejecutivo", el monto de la pena, por cada día de incumplimiento, calculado por períodos de que se trate, o bien, para de sus ítems, aplicando el "El PAGO, podrá ser, como, cancelado por períodos de que se trate, a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el presente contrato, equivalente a la pena convencional por atraso siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no exceda el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Área requerida" podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", será sancionado por disposiciones contenidas en la "Ley", así como la establecido en el presente contrato, se llegara a infringir las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo 1, de la "Ley".

cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la prestación de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los mismos, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá el inicio de un nuevo contrato, siempre que los bienes suministrados o los servicios brindados y de los pasivos e inversiones no representen hechos por los que los bienes suministrados o los servicios brindados, estén debidamente comprobados y se manejen directamente con el Contrato que se da de.

9.3. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente acta el momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.
Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún hecho familiar, ni contacto cercano con algún funcionario público activo, que lo relacione con algún miembro de recibo para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno cargo de confianza en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.
Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN.
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-209501-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, toda, o aclaración que sugiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con el dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de acudir al Poder Judicial de la Federación, en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD/ADSCRIPCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".

FOR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: Representante OMI STATE C.V.
Cargo:
Domicilio:
RFC:
Identificación:
Escritura Número:
Número de Cuenta de:
Fecha:
Firma:

11 Mayo 2020
[Signature]



- 24 FALTA Y REPARACION O CAMBIO DE CORONAS DE SUJECION DE LAS TARIMAS DE MADERA
COMPLEMENTO DE CORONAS DE SUJECION PARA TARIMAS DE MADERA Y ACERO FALTANTES PARA EL ARMADO DEL TEMPLETE
- 2 FALTA DE BARANDALES DE SEGURIDAD PARA ESCALERAS DEL TEMPLETE
REPOSICION DE BARANDALES LATERALES PARA ESCALINATAS DEL TEMPLETE MANUFACTURADAS EN TUBO CIRCULAR DE ACERO CALIBRE 14 DE 1 1/2 PULGADAS POR .85 CMS DE ALTURA Y TORNILLOS DE SUJECION DE 1/4 TIPO MARIPOSA
- 1 BARNIZ GENERAL PARA TARIMAS DE MADERA
BARNIZ DE ALTA RESISTENCIA TERMINADO EN POLIESTER O ESMALTE ALQUIDALICO AL ALTO BRILLO TRANSPARENTE PARA 36 TARIMAS DE MADERA (PREVIA PREPARACION DE LIJADO Y RESANADO)
- 1 PINTURA GENERAL DE ESTRUCTURAS DE ACERO (SOPORTES, MARCOS DE TARIMAS, CORONAS DE SUJECION, NIVELADORES, ESCALINATAS, ETC)
REPINTADO GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS DE ACERO EN COLOR PLATA INCLUYE PREPARACION PRIMARIA (PRIMER) Y PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO DE ALTA DURACION
- 2 PLATAFORMAS DE TRANSPORTE DE TARIMAS Y BASES TIPO SOPORTE
PLATAFORMAS DE TRANSPORTE PARA 36 TARIMAS Y 18 BASES TIPO SOPORTE TIJERA MANUFACTURADOS EN ACERO INOXIDABLE Y RODAMIENTOS PARA TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y SOBRE MEDIDA. (TARIMAS Y BASES O SOPORTES)

Incluye:
 Garantía del servicio de Pintura y de Barniz de 2 años a la aplicación
 Los trabajos de Herrería se realizan de forma profesional Las piezas que presenten un 60% de desgaste se cambian por nuevas

Unidad Administrativa que recibe el servicio: Dirección General de Música y Festivales, Calle Rayón N°8, 3er piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos.

Domicilio para la prestación del servicio: Salazar N°1, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos

Unidad Administrativa para: Dirección General de Música y Festivales de la Secretaría de Turismo y Cultura



la Supervisión del servicio	Lic. Karla Daniela Barrera Tapia Tel: 777 180 38 79, 322-29 00 ext, 1066
-----------------------------	---

Vigencia del servicio.	Al día siguiente hábil de la firma del contrato en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la asignación del servicio.
------------------------	--

Monto total del servicio	<table border="1"> <tr> <th>SUBTOTAL</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>\$270,270.00</td> <td>\$43,243.20</td> <td>\$313,513.20</td> </tr> </table>			SUBTOTAL	IVA	TOTAL	\$270,270.00	\$43,243.20	\$313,513.20
	SUBTOTAL	IVA	TOTAL						
\$270,270.00	\$43,243.20	\$313,513.20							

Forma de pago	Se realizara el pago a la conclusión del servicio por la cantidad de \$313,513.20 (Trescientos trece mil quinientos trece pesos 20/100 MN.) IVA incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
---------------	---

Elaboró.

Lic. Michelle Rocío Paniagua García
Subdirectora de Contrataciones de Servicios

Vc. Bc.

Arq. José Luis Galindo Fernández
Director de Adquisición de Bienes y Servicios.

Autorizó.

C. Efraín Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración así como la convocatoria de proceso de adjudicación, a la "Secretaría o Dependencia", al área requerida de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría o Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Resolución" al Reglamento de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 9 y 10 de la Ley, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nominalidad de cada "secretaría o dependencia", en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato. Área Técnica/Áreas requeridas, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las condiciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por tanto del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el presente contrato, en todos los aspectos que se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, en todos los aspectos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría o Dependencia", que recibe el servicio está a la facultad para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría o Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o extinción de responsabilidad e inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plaza y lugar señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría o Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de realizar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. 4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, Involucramiento del Estado y de adquisición del que devengan, deberán garantizar mediante las llaves de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS...

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
Plaza de Franja

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de la Garantía, deberá constituirse ante una institución mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los requisitos y datos que en su caso interpongan y fianza que sea del tipo resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prorroga o modificación de los términos obligacionales pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Dichas fianzas que garanticen obligaciones fiscales referidas a cargo de terceros o en su caso la nominalidad expresa.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", en la presente, para el efecto de que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, a entera satisfacción del "Secretaría o Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa planificado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley", salvo que, exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría que se realicen, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contenido con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia y deberá de formalizarse por escrito con la DIRECCION, con toda su documentación, en el momento de la vigencia y deberá de depositarse por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario no ocurrirá dentro del expediente principal, será responsabilidad de la ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma o adjudicación, y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato, y en la medida de satisfacción del "Secretaría o Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presen dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del tres al millar, por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que da motivo para rescisión del presente contrato.

1.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la prestación del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o transpara en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o transpara en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de zeros mencionados.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase fechas pactadas, el monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas, será a cargo del "Prestador del Servicio", "Secretaría o Dependencia", previa notificación al "Poder Ejecutivo del Servicio", si "El Prestador del Servicio", no realiza el pago correspondiente, equivarán a la pena convencional por atraso máxima que correspondiente a la suma de los días que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las penas exceda no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso, a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Poder Ejecutivo", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley. Cuando concurren causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo en cuyo caso, sólo procederá a dar el finiquito correspondiente a los bienes suministrados o entregados, y de los gastos e inversiones no recuperables por los proveedores, siempre que éstos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionan directamente con el contrato que se trata.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todo clase de notificaciones, se señalará por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría o Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

Mantendrá bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

Salvo que exista impedimento la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asistencia, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad y el IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN-720601-TV99 con domicilio en Plaza de Almas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda, o adaptación que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y de "Reglamento", teniendo la facultad de interponer de la mesa el titular de "La Dirección" del acuerdo a lo señalado por el artículo 12 de la Ley, en el caso de que el titular de "La Dirección" de "Administración y en el caso de que el titular de las partes se encuentre en las Tribunas del Poder Judicial en el Estado, remitido expresamente al Jefe y Justificación de cualquier otro domicilio que los interesados.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACERTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: [REDACTED] S.A. DE C.V.

Domicilio: [REDACTED]

REC: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Escritura Número: [REDACTED]

Notaría Número: [REDACTED]

De la Ciudad de: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]